



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PARROQUIA PALMAS**
PALMAS-SEVILLA DE ORO-AZUAY

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

Comparecen, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Palmas, a través de su representante legal el Señor Kleber Abelardo Lucero Tena; en su calidad de **EMPLEADOR** y por otra parte el Señor Kaiser Rolendio Miranda Córdova portador de cedula de ciudadanía N° 010429862-5, en su calidad de **TRABAJADOR**. Los comparecientes son ecuatorianos domiciliados en la Parroquia Palmas perteneciente al Cantón Sevilla de Oro y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar un contrato de trabajo a **PLAZO FIJO** con sujeción a las declaraciones estipuladas contenidas en las siguientes cláusulas.

EL EMPLEADOR Y TRABAJADOR en adelante se les denominara conjuntamente como "Partes" e individualmente como "Parte".

PRIMERA.- OBJETIVO DEL CONTRATO: El Gobierno Autónoma Descentralizado Parroquial de Palmas es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa, y financiera con patrimonio propio y con capacidad de realizar actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos en el marco de la constitución y demás leyes.

EL EMPLEADOR para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de sus tareas propias de su actividad y competencias necesita contratar los servicios laborales de **Limpieza y Mantenimiento**.

Que se han revisado los antecedentes del señor Kaiser Rolendio Miranda Córdova , quien declara tener los conocimientos y destrezas necesarias para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expuesto en los numerales siguientes, el EMPLEADOR y el TRABAJADOR proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.

Se cuenta con existencia y disponibilidad de fondos según consta en la certificación presupuestaria emitida por el secretario tesorero del GAD Parroquial de Palmas.

SEGUNDA.- JORNADA ORDINARIA Y HORAS EXTRAORDINARIAS: EL TRABAJADOR se obliga y acepta, por su parte, a laborar por jornadas de trabajo, las máximas diarias y semanales esto es de Lunes a Viernes de 08h00 a 17h00 con su respectiva hora de almuerzo, en conformidad con la Ley, en los horarios establecidos por el EMPLEADOR de acuerdo a sus necesidades y actividades. Así mismo, las partes podrán convenir que, el TRABAJADOR labore tiempo extraordinario y suplementario cuando las circunstancias lo ameriten y tan solo por orden escrita del EMPLEADOR.

TERCERA.- REMUNERACION: EL EMPLEADOR pagara al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios la remuneración convenida de mutuo acuerdo en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON



UNTA PARROQUIA
DE PALMAS



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PARROQUIA PALMAS**
PALMAS-SEVILLA DE ORO-AZUAY

00/100 (USD\$ 356.00). EL EMPLEADOR reconocerá también al TRABAJADOR las obligaciones sociales y los demás beneficios.

CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de un año, entendiéndose que los primeros noventa días, serán considerados como periodo de prueba conforme lo establecido en el Art. 15 del Código de Trabajo.

De ser el caso, las partes podrán convenir la prórroga de un año más mediante la elaboración de un ADEMUM al presente contrato o a falta de ello se dará por entendido que automáticamente el presente contrato ha sido prorrogado por el lapso de un año más.

Este contrato podrá terminar por las causas establecidas en el Art. 169 del Código de Trabajo en cuanto sean aplicables para este tipo de contrato.

QUINTA.- LUGAR DE TRABAJO: EL TRABAJADOR desempeñara las funciones para las cuales ha sido contratado en la parroquia Palmas perteneciente al Cantón Sevilla de Oro, Provincia del Azuay para el cumplimiento cabal de las funciones a él encomendadas.

SEXTA.- OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL TRABAJADOR Y EMPLEADOR:

Entre sus funciones a ser realizadas son:

- Limpieza y Mantenimiento de los espacios públicos, los cuales se encuentren administrados por el GAD Parroquial de Palmas.
- Cuidado de las herramientas y bienes que sea entregados para realizar mencionada actividad.
- Prestar el debido apoyo en cuanto a la limpieza y mantenimiento de los espacios públicos donde se lleven a cabo eventos ejecutados por el GAD Parroquial de Palmas.

En lo que respecta a las obligaciones, derechos y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código de Trabajo en su Capítulo IV de las obligaciones del empleador y del trabajador, a más de las estipulaciones en este contrato. Se consideran como faltas graves del trabajador, y por tanto suficientes para dar por terminadas la relación laboral.

SEPTIMA.- LEGISLACION APLICABLE: En todo lo no previsto en este Contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, estas se sujetan al Código de Trabajo.





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PARROQUIA PALMAS**
PALMAS-SEVILLA DE ORO-AZUAY

OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA: En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinado por la ley.

NOVENA.- SUSCRIPCION: Las partes se ratifican en todas y cada una de las clausulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor, en la parroquia Palmas el día **05 del mes de Enero del año 2015.**

EL EMPLEADOR

Kleber Abelardo Lucero Tena
Presidente del GAD Parroquial de
Palmas.

EL TRABAJADOR

Kaiser Rolendio Miranda Córdova
C.I. 010429862-5



**JUNTA PARROQUIAL
DE PALMAS**

Palmas - Sevilla de Oro - Azuay



**JUNTA PARROQUIAL
DE PALMAS**

Palmas - Sevilla de Oro - Azuay